

DIRECCION JURIDICA

RNA/SMQ

3063

701

102457

SECCION 1^a N°

1366

LAS CONDES, 25 FEB 2020

**OFICINA
DE
PARTES**

Convenio celebrado con fecha 22 de enero de 2020 entre la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile y la Municipalidad de Las Condes; El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 1019 de fecha 19 de febrero de 2019 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el Convenio de fecha 22 de enero de 2020 suscrito entre la **BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE** y la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, representada por don Manuel Alfonso Pérez Guíñez, domiciliados en Huérfanos N° 1117, Oficina N° 221, comuna y ciudad de Santiago, el que forma parte integrante del presente decreto.

2.- **NOTIFIQUESE** a la **BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE**, el presente Decreto Alcaldicio de Ratificación de Convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección de Control
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Departamento de Computación e Informática
- Of. de Partes





CONVENIO

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

En Santiago de Chile, con fecha 22 de enero de 2020, comparecen por una parte **la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, en adelante "La Biblioteca"**, RUT N° 60.203.000-8, representada por su Director don **Manuel Alfonso Pérez Guíñez**, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, oficina 221, comuna y ciudad de Santiago y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Las Condes, Rut N° 69.070.400-5 en adelante "La Municipalidad"**, entidad autónoma de derecho público, representada por su Alcalde (S) Don **Omar Saffie Lamas**, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Apoquindo N° 3400 comuna de Las Condes; quienes han acordado el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile tiene por misión apoyar a la Comunidad Parlamentaria en el ejercicio de sus funciones constitucionales a través de la generación y provisión de productos y servicios de calidad, accesibles, oportunos, pertinentes y políticamente neutrales; asimismo, contribuir a la vinculación del Congreso Nacional de Chile con la ciudadanía, dando acceso a su acervo jurídico e histórico, y promoviendo instancias de diálogo y reflexión entre los parlamentarios y la sociedad civil, siendo objetivo central de su gestión el otorgar certeza respecto del contenido del ordenamiento jurídico nacional y gestionar y dar acceso al acervo bibliográfico, documental y en general los recursos de información necesarios para la creación de conocimiento e investigación y el desarrollo de productos y servicios relevantes para el Congreso y la sociedad, fomentando la vinculación del Congreso Nacional de Chile con la sociedad contribuyendo a la formación cívica.
2. A su turno, la Municipalidad, busca satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
3. Que tanto la Biblioteca como la Municipalidad, en cumplimiento de sus misiones y objetivos, manifiestan su intención y compromiso de establecer el siguiente convenio marco de cooperación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad establecer los mecanismos de cooperación y colaboración entre la Biblioteca y la Municipalidad, que permitan a esta última disponer de un banner, en su sitio web institucional, con información legal y estadística creada por la Biblioteca.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL CONVENIO

La Biblioteca del Congreso Nacional de Chile cuenta con una página web especialmente desarrollada para presentar información legal y estadística para cada comuna del país. Dicha página contiene los siguientes elementos:



- a) Mapa base de la comuna.
- b) Reporte estadístico comunal.
- c) Guías legales de fácil comprensión (Ley Fácil).
- d) Normas de la República (Ley Chile).
- e) Formación Cívica.
- f) Nómina de Parlamentarios de la Comuna.

Por el presente convenio, la Biblioteca entregará a la Municipalidad un procedimiento por el cual ésta última podrá conectar, desde su propia página web institucional, la página específica que la Biblioteca ha desarrollado para su comuna.

La Municipalidad se compromete a poner a disposición de la Biblioteca los reglamentos y ordenanzas municipales vigentes y/o que se aprueben durante la vigencia del presente convenio, a fin de ponerlas a disposición de la comunidad nacional en el sitio www.leychile.cl

CLÁUSULA TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Toda información que se utilice en la publicación de documentos de la Biblioteca o de la Municipalidad bajo los términos de este convenio será identificada explícitamente como "Información asociada al convenio de la Biblioteca – Municipalidad de Las Condes", u otra fórmula acordada entre las partes, con indicación de fuente y autor.

CLÁUSULA CUARTA: CONTRAPARTES

Para la más adecuada implementación del presente Convenio, así como para facilitar la coordinación entre la Biblioteca y la Municipalidad en la ejecución del mismo, las partes acuerdan designar como contrapartes al señor Arturo Sáez Chatterton, asesor del Director de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile y al Departamento de Transparencia y Gestión Documental de la Secretaría Municipal de la I. Municipalidad de Las Condes.

Las contrapartes tendrán la facultad de resolver diferencias de interpretación y/o controversias que se verifiquen en el uso y puesta en disposición de la información que se gestione en el marco del presente convenio.

Las contrapartes tendrán a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Velar por la implementación del procedimiento indicado en la cláusula segunda.
2. Acordar las medidas que sean necesarias para la aplicación práctica del convenio.
3. Proponer a sus respectivas Jefaturas las medidas que sean conducentes para la correcta aplicación del convenio y para corregir cualquier inconveniente que se constate en su implementación, así como proponer las medidas resolutivas.
4. Evaluar la aplicación práctica del presente convenio, proponiendo las medidas de perfeccionamiento, cambios o correcciones que estimen necesarias para el debido cumplimiento de sus fines.
5. Prevenir los conflictos y resolver cualquier duda o consulta que se suscite en la implementación del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD

Se deja expresa constancia que el presente convenio no impone a las partes comparecientes obligación alguna de exclusividad para su contraparte. En consecuencia, las partes podrán desarrollar libremente actividades que pudieren considerarse dentro del objeto del presente convenio en forma independiente o con terceros, sin necesidad de comunicación, autorización o aprobación de ninguna especie.

**CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN Y VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una duración hasta el 5 de diciembre de 2020, y se renovará de manera automática, por iguales períodos y en los mismos términos, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario, lo que deberá comunicarse a los menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de término.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio en caso de incumplimiento de las condiciones u obligaciones de la contraparte. Este término anticipado se notificará a la contraparte.

Serán causales especiales de término anticipado las siguientes:

- a) Un acuerdo entre las partes.
- b) El transcurso del tiempo estipulado sin que se lleve a término el objeto del mismo, salvo causa justificada.
- c) El incumplimiento total o parcial de la cláusula segunda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos para cada una de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PERSONERÍA

La personería de don Manuel Alfonso Pérez Guíñez para actuar en representación de la Biblioteca consta en el Acuerdo Primero de la H. Comisión de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile de 14 de Diciembre de 2012.

La personería de don Omar Saffie Lamas, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes consta en Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 1019 de fecha 19 de febrero de 2019.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

MANUEL ALFONSO PÉREZ GUÍÑEZ
DIRECTOR
BIBLIOTECA DEL CONGRESO
NACIONAL DE CHILE



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDE SUBROGANTE
★ OMAR SAFFIE LAMAS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES